

Ayudas destinadas al fomento de la seguridad y salud en el trabajo en las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura

Objeto

Concesión de subvenciones destinadas al fomento de la seguridad y salud en el trabajo en las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante la concesión de ayudas que mejoren la prevención de riesgos laborales en la ejecución de los trabajos.

Beneficiarios

1) Personas físicas o jurídicas y las agrupaciones de personas físicas y jurídicas, cualquiera que sea la forma jurídica que adopten, siempre que tengan personas trabajadoras por cuenta ajena, tengan actividad económica en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y realicen las inversiones objeto de subvención en centros de trabajo situados en Extremadura.

2) Comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, cumplan los requisitos y puedan llevar a cabo las actuaciones objeto de subvención.

No podrán ostentar la condición de beneficiarios:

- a) Las empresas que desarrollen la actividad de minería.
- b) Las Administraciones Públicas y entidades del sector público, sea cual sea su ámbito territorial, así como cualquier empresa participada por cualquier ente, organismo o entidad que forme parte del sector público.
- c) En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) No podrán concurrir en una misma convocatoria empresas del mismo grupo, conforme a lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.

Las prohibiciones de obtener ayudas afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, se pueda presumir que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

Requisitos para obtener la condición de beneficiario

Las personas solicitantes deberán reunir en la fecha de publicación de cada convocatoria de las subvenciones en el DOE, los siguientes requisitos para acceder a la subvención:

- a) En el caso de empresas y agrupaciones de empresas, tener personalidad jurídica y no encontrarse en proceso de disolución. Las personas físicas podrán ser beneficiarias siempre que sean trabajadores autónomos que tengan contratados trabajadores por cuenta ajena.
- b) Cuando se trate de comunidades de bienes u otras agrupaciones sin personalidad jurídica, deberá constar expresamente en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.
- c) Ejercer una actividad económica, así como tener centro de trabajo o realizar trabajos como contratista de obras de construcción en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Estar inscritos en el correspondiente registro público de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando este requisito fuera exigible conforme a la normativa aplicable.
- e) No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario
- f) Tener contratados trabajadores y trabajadoras por cuenta ajena, con un mínimo de, al menos, un trabajador/a y en un número no superior a 50 en todo el territorio nacional, en la fecha de la publicación de esta convocatoria.
- g) No haber sido sancionada, con carácter firme, por infracciones muy graves, en materia de prevención de riesgos laborales.
- h) Disponer de organización preventiva adecuada a la legislación vigente sobre prevención de riesgos laborales, que incluya todas las disciplinas o especialidades preventivas: Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicología Aplicada y Medicina del Trabajo.

Actuaciones subvencionables

- a) Sustitución de andamios de trabajo por sistemas de andamios modulares, conforme a normativa legal y técnica en vigor (normas UNE EN 1004-1:2021 y UNE EN 1004-2:2022). Debe garantizarse la destrucción o achatarramiento acreditado por gestor de residuos autorizado de los andamios sustituidos.

b) Instalaciones y sistemas para el control en el origen de agentes químicos peligrosos y agentes cancerígenos o mutágenos en los centros de trabajo de la empresa que solicita la subvención.

c) Adaptación y/o sustitución de equipos de trabajo en centros de trabajo del beneficiario que solicita la subvención. Sustitución de equipos de trabajo, con una antigüedad superior a diez años desde la fecha de fabricación, por equipos nuevos que se utilicen para realizar operaciones similares, siempre que se mejoren las condiciones de seguridad de los trabajadores. Se debe garantizar la destrucción o achatarramiento acreditado por gestor de residuos autorizado de los equipos de trabajo sustituidos.

En caso de tratarse de escaleras de mano y/o plataformas de trabajo, la sustitución y adquisición de escaleras de mano de uso profesional (escalera doble de tijera, escalera extensible, escalera transformable, escalera mixta con rótula y escaleras con plataforma), deberá hacerse conforme a normativa legal y técnica en vigor (Certificadas con normas UNE EN 131). Debe garantizarse la destrucción o achatarramiento acreditado por gestor de residuos autorizado de las escaleras sustituidas. Cuando se trate de la adquisición de plataformas de trabajo plegables, deberá ser conforme a UN 14183 para uso industrial de anchura mínima de plataforma de 60cm, incluido los accesorios para su protección.

d) Sustitución para conseguir una mejora en las condiciones de seguridad de los trabajadores, de recipientes a presión y/o depósitos de almacenamiento de fluidos combustibles o productos químicos peligrosos, siempre que se trate de instalaciones fijas existentes en el centro de trabajo, excluidos equipos o elementos transportables, con destrucción o achatarramiento acreditado por gestor de residuos autorizado de los elementos o equipos sustituidos.

e) Radón. Estudios de valoración higiénica de exposición de trabajadores a radón y adopción de aquellas medidas preventivas y de protección emanadas de este estudio.

f) Exposición a sílice cristalina. Realización de evaluaciones higiénicas adecuadas al Real Decreto 665/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo y realizada según la norma UNE 639:2019. Dotación de herramientas manuales con sistemas de corte en húmedo. Adaptación y/o sustitución de equipos de trabajo por sistemas de corte/pulido en húmedo.

En el caso de sustitución de equipos de trabajo por sistemas de corte/pulido en húmedo, en la documentación presentada se garantizará la destrucción o achatarramiento acreditado por gestor de residuos autorizado de los equipos de trabajo referidos.

g) Atmosfeas explosivas (ATEX). Adaptación y/o sustitución de equipos de trabajo para su adecuación a las exigencias del Real Decreto 681/2003, de 12 de junio, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores expuestos a los riesgos derivados de atmósferas explosivas y del Real Decreto 374/2001, de 6 de abril, sobre la protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo. Documento de protección contra

explosiones (DOPEX): Evaluación, diseño, memoria y planificación de ejecución de medidas contra explosiones.

En el caso de sustitución de equipos, en la documentación presentada se garantizará la destrucción o achatarramiento acreditado por gestor de residuos autorizado de las máquinas sustituidas.

h) Trabajos en Espacios Confinados. Adquisición de equipos de medición y control de condiciones respiratorias para trabajos en espacios confinados. Equipos automáticos de rescate de trabajadores, tales como: trípode motorizado, arnés de rescate y accesorios. Equipos de comunicación autónomos, con accesorios para su portabilidad en el arnés de seguridad y adecuados a ATEX.

i) Puertas y portones de uso industrial. Adaptaciones y/o sustitución de puertas y portones de accionamiento mecánico o manual. En el caso de sustitución de puertas y portones de uso industrial, en la documentación presentada se garantizará la destrucción o achatarramiento acreditado por gestor de residuos autorizado de las máquinas sustituidas.

No serán objeto de subvención:

- a) La adquisición, adaptación o renovación de equipos de protección individual.
- b) Los impuestos, tasas o precios públicos que graven la adquisición, instalación o eliminación de los bienes y equipos.
- c) La adquisición de bienes mediante arrendamiento financiero.
- d) La adquisición de cualquier tipo de vehículo y sus repuestos, destinados al transporte de personas. A los efectos del presente decreto se entenderá vehículo cualquier equipo que se disponga para el transporte o circulación de personas sin otro objetivo. Cuando se solicite la subvención para la adquisición de un equipo que se instale en un vehículo, no se incluirá en la subvención el importe correspondiente al vehículo.
- e) La adquisición de equipos informáticos.
- f) La instalación y transporte de la maquinaria o equipos adquiridos, salvo que se realice por la empresa proveedora.
- g) Los gastos correspondientes a la elaboración de proyectos, estudios, memorias, planes y otros documentos requeridos para la ejecución de la actividad subvencionada, así como los correspondientes a la dirección facultativa de obras e instalaciones, certificaciones, verificaciones e inspecciones y otras actividades de supervisión y control que deban realizarse por técnicos o entidades competentes, según lo establecido en la normativa de aplicación. Se exceptúan los gastos de las evaluaciones higiénicas incluidas en la letra g) del apartado anterior.
- h) La adquisición de equipos usados y/o la compra a particulares o a entidades que no estén autorizadas para la venta de los equipos subvencionados.
- i) La adquisición de equipos que no se correspondan con la actividad desarrollada por la empresa, con el número de trabajadores contratados que puedan utilizarlos o para su utilización en operaciones no permitidas por el fabricante.
- j) Los equipos o máquinas cuya función principal no sea evitar o reducir la manipulación manual de cargas por los trabajadores.

k) Los equipos o máquinas que sirvan de soporte o sobre los que se instalen aquellos objetos de subvención.

Las inversiones objeto de subvención, deberán realizarse dentro del ejercicio económico correspondiente a cada convocatoria, a partir de la publicación de esta (23/08/2024), y como máximo hasta la fecha que se indique en la convocatoria de finalización del plazo de justificación, que se extenderá como máximo hasta el 31 de octubre de cada año.

Asimismo, podrán ser objeto de subvención:

- a) Las cantidades abonadas a las empresas proveedoras por el transporte y la instalación de los equipos nuevos en el centro de trabajo.
- b) Los gastos derivados de la destrucción o achataremiento de los equipos o elementos sustituidos, incluyendo el desmontaje, transporte y depósito en las instalaciones del gestor autorizado de residuos y los costes de gestión de los residuos peligrosos existentes en los mismos, incluyendo el transporte y la gestión de los residuos por gestor autorizado.

Cuantía de la subvención

La cuantía de las subvenciones será del 50% del coste de la inversión subvencionable, con un límite de 20.000 euros por beneficiario, para la totalidad de las inversiones subvencionables realizadas y justificadas.

Departamento de Subvenciones
gtorres@gruposimal.com

PLAZO DE PRESENTACIÓN: HASTA EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2024

GRUPO SIMAL ABOGADOS, ASESORES Y CONSULTORES
924318552